

Santiago de Cali 30 de junio de 2022

García Tabares
30 de Junio/22

Doctora
MARIA FERNANDA CARDONA
Coordinadora G.I.T. Defensa Judicial
Supervisor del Contrato
Departamento Administrativo Jurídica

REFERENCIA: Informe Cuenta 06, correspondiente a las actividades realizadas en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 1.140-12.14-0104 del 6 de enero 2022 y Otro si No. No 1.140-12.14-0104-1 del 9 de junio 2022, del mes de junio 2022

CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO C.C. No. 19.220.997 de Bogotá (D.E.)

Actividades del mes de junio de 2022.

1. Projecté y presenté oficio dirigido a la Dra. María Fernanda García Echeverry, Líder Proceso Talento Humano, Secretaría de Educación Departamental, Departamento del Valle del Cauca, solicitando si a la señora Carolina Ramírez Duran identificada con el número de cédula 36.176.431, se le ha pagado por concepto de pensión de jubilación.
2. Projecté y presenté contestación demanda al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, magistrado ponente: Ronald Otto Cedeño Blume, medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho Demandantes: Carolina Ramírez Duran demandados: Departamento del Valle del Cauca y Otros, RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2022-01187-00.
3. Projecté poder especial para representar al Departamento del Valle del Cauca ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, magistrado ponente: Ronald Otto Cedeño Blume, medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho Demandantes: Carolina Ramírez Duran demandados: Departamento del Valle del Cauca y Otros, RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2022-01187-00.
4. Projecté escrito sobre desistimiento de la demanda ante TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORALIDAD, Demandante PIA CRISTINA GUEVARA TABARES, demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ORIGEN TRIBUNAL, VICTOR ADOLFO HERNANDEZ DIAZ TRASLADO C.G.P. 3 DIAS - SE CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA POR EL TERMINO DE 3 DIAS. EL

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2022-01187-00

HONORABLE.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.
MAGISTRADO PONENTE: RONALD OTTO CEDAÑO BLUME
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Y Restablecimiento del
Derecho
DEMANDANTES: CAROLINA RAMIREZ DURAN
DEMANDADOS: Departamento del Valle del Cauca
ASUNTO: y Otros
Contestación de Demanda.
RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2022-01187-00

PARTE DEMANDADA:

LIA PATRICIA PÉREZ CARMONA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.523.299, expedida en San Andrés - Córdoba, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en mi condición de Directora Jurídica de acuerdo con el poder general que me otorgó la señora Gobernadora del Departamento, Doctora CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mediante Escritura Pública No. 049 del 13 de enero de 2020 de la Notaría Sexta del Circuito de Cali, la cual se adjunta, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial al Doctor JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO:

JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.220.997 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 313733 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme con el poder que lo confirió la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, al Director del Departamento Administrativo Jurídico Doctora LIA PATRICIA PEREZ CARMONA. (Ver poder y anexos). el cual me

Palacio de San Francisco, Carrera 6ª Calle 9 y 10, Departamento Administrativo Jurídico, 2° piso, Santiago de Cali.

3. Las más las recibí en la Secretaría de su Honorable Despacho o en la Oficina del Edificio de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Secretaría Jurídica, 2° piso, Palacio de San Francisco, Calle 10 con carrera 8, Santiago de Cali. Correo electrónico: judicial@nynedecauca.gov.co.

De conformidad con el artículo 205 del C.P.A.C.A. solicito se me sea notificado a mi Correo Electrónico: calvoro@yahoo.com

Del Honorable Juez Administrativo, con todo respeto.

JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO
C. C. No. 19.220.997 expedida en Bogotá.
T. P. No. 313733 del Consejo Superior de la Judicatura.
FOLIOS (12)

PODER ESPECIAL DEMANDA RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2022-01187-00,
Carolina Ramírez Duran.

Departamento del Valle del Cauca M.C.J. Gobernación	PODER ESPECIAL	Código: PO-MD-2-1201 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 1
--	----------------	---

1.140.20 - 49.01

Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali - Valle

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2022-01187-00
DEMANDANTE: CAROLINA RAMIREZ DURAN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

LIA PATRICIA PÉREZ CARMONA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.072.523.299, expedida en San Andrés - Córdoba, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en mi condición de Directora Jurídica de acuerdo con el poder general que me otorgó la señora Gobernadora del Departamento, Doctora CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ mediante Escritura Pública N° 049 del 13 de enero de 2020 de la Notaría Sexta del Circuito de Cali, la cual se adjunta, respetuosamente manifiesto a usted que, por medio del presente escrito, otorgo poder especial al Doctor JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.220.997 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 313733 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso de la referencia.

El presente poder se otorga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

El apoderado del Departamento del Valle del Cauca queda ampliamente facultado para presentar la solicitud, contestar, proponer excepciones e incidentes, interponer recursos, impugnar, oír, desistir, transigir, recibir, reanudar y en general todas las acciones y recursos conducentes al cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

LIA PATRICIA PÉREZ CARMONA
C. C. 1.072.523.299 expedida en San Andrés - Córdoba
T. P. 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto y Selecto Personalía Jurídica.

Desistimiento de la demanda ante TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORALIDAD,
Demandante PIA CRISTINA GUEVARA TABARES

← Rv: Fw: NO RESPONDER - Notificación de Movimientos - REDJUDICIAL


JORGE ENRIQUE CALVO <juridicaelcali@hotmail.com>
 Para: Usted
ENRIQUE CALVO "EL CALI"

Mar 21/06/2022 5:33 PM

----- Mensaje reenviado -----
 De: envios@redjudicial.com <envios@redjudicial.com>
 Para: "calitro@yahoo.com" <calitro@yahoo.com>
 Enviado: viernes, 17 de junio de 2022, 12:38:22 p. m. GMT-5
 Asunto: NO RESPONDER - Notificación de Movimientos - REDJUDICIAL

Radicación	Juzgado	Demandante	Demandado	Notificación	Fecha Notificación	Ciudad
201901007	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORALIDAD	PIA CRISTINA GUEVARRA TABARES	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ORIGEN TRIBUNAL	VICTOR ADOLFO HERNANDEZ DIAZ TRASLADO C.G.P. 3 DIAS - SE CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA POR EL TERMINO DE 3 DIAS. EL TRASLADO SE FIJA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2022. SE ADJUNTAN LAS PIEZAS OBJETO DE TRASLADO PER	2022-06-17	CALI

IMPORTANTE: ESTE ES UN SERVICIO ADICIONAL DE www.redjudicial.com. NO REEMPLAZA NI EXIME AL USUARIO DE INGRESAR DIARIAMENTE AL PORTAL. NOTA:
 Estaremos implementando en próximos días un servidor de correos independiente que generara un mínimo incremento mensual por los costos que implica. Te agradecemos no dar Reply o Responder a este correo ya que sera enviado a una dirección que no acepta mensajes de entrada, por favor escribe un nuevo mensaje a comercial@redjudicial.com
 Si no deseas recibir comunicación de parte de REDJUDICIAL por favor comuníquese al numero (2) 3885294, o escriba a comercial@redjudicial.com

Video Conferencia - Decreto 806/2020 donde se establece el uso de las tecnologías.



Análisis de los procesos: No. 76001-33-31-7082011-003-07-01 Leyda María Castillo Arce, C:C No. 29.950.678 de Yotoco (V)
 Radicado No. 76001-33-31-7042011-002-59-01 Diego Fernando Muñoz Acosta, C:C No. 16.551.397 de Roldanillo (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA
SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

Sentencia No 255

PROCESO No. 78-001-33-31-704-2011-000307-01
DEMANDANTE LEYDIA MARIA CASTILLO ARCE
DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL VALLE
ACCIÓN MULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

TEMA: PRIMERA SERVICIOS DOCENTE.

Santiago de Cali, marzo tres (3) de dos mil quince (2015).

MAGISTRADA PONENTE: PAOLA ANDREA GARTHER HENAO

Procede esta Corporación en Sala de Descongestión Laboral a declarar el Recurso de APELACIÓN que tiene incurso oportunamente por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha Agosto 21 de 2012 proferida por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE CALI, dentro del proceso adelantado a la señora LEYDIA MARIA CASTILLO ARCE, contra el DEPARTAMENTO DEL VALLE, en ejercicio de la ACCIÓN DE MULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consignada en el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo.

ANTECEDENTES

1. En virtud de la demanda (777-194 ordin. par.)

Se solicita en la demanda reseñada, se declare la nulidad del oficio No. TH-422-024-3083 del 8 de julio de 2011, proferido por la entidad demandada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

Sentencia No. 078

Santiago de Cali, marzo tres (3) de dos mil quince (2015).

PROCESO No. 78-001-33-31-704-2011-000307-01
DEMANDANTE DIEGO FERNANDO MUÑOZ ACOSTA
DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL VALLE
ACCIÓN MULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROVIDENCIA SEGUNDA INSTANCIA

TEMA: Reconocimiento de prima de servicios a personal docente.

Magistrada Ponente: PAOLA ANDREA GARTHER HENAO

Declaro la Sala el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 312 del 18 de diciembre de 2012, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Cali, que negó las prestaciones de la siguiente:

DEMANDA (Ph. 70-08)

Atendiendo a su orden y redacción se abstrae así:

Declaraciones y Conclusiones

1. Que se declara la nulidad del oficio No. FOP-400-824-474 del 30 de marzo de 2011, mediante el cual el ente accionado negó al accionante el reconocimiento y pago de la prima de servicios establecida en la ley.

2. Que se declara que por ser docente que labora al servicio de establecimiento educativo ubicado en el Departamento del Valle, debe ordenarse el reconocimiento y pago de la prima de servicios de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 51 de 1993.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO
Contratista de Prestación Servicios
C.C. No. 19.220.897